

DECRETO N°

1743

NEUQUEN,

16 SET 1993

VISTO:

El Expediente N° 987-F° 23-Año 1993, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 9 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora **IBARRA MARGARITA**, al pago de una multa de 35 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos N°s. 102º) y 67º) x 2 hechos, de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Comprobación N° 85010- (se constató al momento de la inspección la falta de Autorización Comercial y de las Libretas Sanitarias de los señores **MARGARITA IBARRA** y **RAMON SORIA**); verificando si el imputado obtuvo Licencia Comercial para desarrollar actividades comerciales en el rubro pizzería-cafetería en el local sito en calles Rivadavia y Mendoza (caso contrario procédase a la clausura del mismo); e intimándolo a subsanar las causas de la infracción al Artículo 66º) (falta de libretas sanitarias), bajo apercibimiento de ley; y

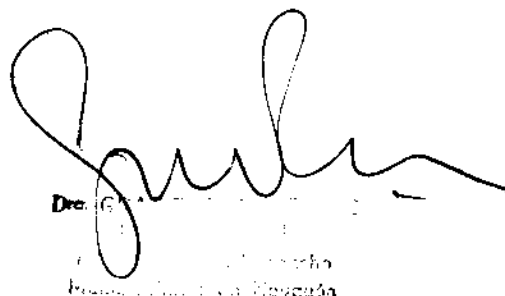
CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 luce recurso de apelación interpuesto por la señora **MARGARITA YBARRA**;

Que a fs. 10 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 11 la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 12 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 499/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de Comprobación de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo /
///...2º



Dra. G. ...
Asesora Legal General

///...2º

351º) del Código Municipal de Faltas:

Que el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente informa que la infractora carece de antecedentes contravencionales;

Que notificada del acta de fs. 1 comparece a efectuar su descargo, adjuntando fotocopias del acta en cuestión, de las libretas sanitarias exigidas y de la correspondiente Autorización Comercial (fs. 3/7):

Que a fs. 9 luce la correspondiente notificación a la imputada de la sentencia dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 9 y vta.;

Que la encartada hace su presentación en legal tiempo y forma, manifestando para su defensa que en oportunidad del descargo, adjuntó las libretas sanitarias exigidas, y que el Sr. SORIA (hermano), no es empleado suyo, sino de otra pizzería;

Que en lo referente a la Autorización Comercial expresa haber sido un error en la fecha de otorgamiento, ajeno a su voluntad y que la perjudicó en el momento de la inspección, fecha ésta (20-05-93) en la que todavía no desarrollaba su actividad;

Que de todo lo expuesto esa Asesoría entiende que lo alegado por la imputada carece de entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad, habida cuenta que si bien cumplimentó con todos los pasos procesales exigidos, al momento de la inspección no poseía la documentación exigida;

Que consecuentemente esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar parcialmente la sentencia recaída en autos en sus apartados I) y III), debido a que con respecto al apartado IV) de la misma, quedaría desvirtuado con lo obrante como prueba a fs. 4 y 5 respectivamente;

Que a fs. 12 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs.

///...3º



Dr. GRACIELA M.L. PEREZ
Ejecutiva
Calle 11 de Mayo y Corbacho
Montevideo, Uruguay

///...3º

12 por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto por la señora
----- **MARGARITA YBARRA o MARGARITA IBARRA** a fs. 10 //
del Expediente Nº 987-Fº 23-Año 1993, ya que con respecto al Apartado
IV de la sentencia, quedaría desvirtuado con lo obrante como prueba a fs.
4/5 respectivamente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** parcialmente la Sentencia de Primera Instancia
----- dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 9 y vta. del Expedien-
te Nº 987-Fº 23-Año 1993 -Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas-,
en cuanto condena a la señora **MARGARITA IBARRA o MARGARITA
YBARRA** al pago de una multa de treinta y cinco (35) módulos, más las
costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y
Actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas
en los Artículos Nºs. 102º) y 67º) x 2 hechos, de la Ordenanza Nº 3149/86;
verificando si el imputado obtuvo Licencia Comercial para desarrollar
actividades comerciales en el rubro pizzería-cafetería en el local sito en
calles Rivadavia y Mendoza (caso contrario procédase a la clausura del
mismo).-


Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a
----- la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras **Secreta-/**
----- **rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-**

Artículo 5º) **REGISTRESE**, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ////
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente **ARCHIVESE.-**

FGM.-

ES COPIA



Dra. **GRACIELA M. E. PEREZ**
Ejecutiva General
Adm. Municipal y T. Justicia
Municipalidad de Neuquén

FDO) **KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO**